

## INSCRIPCIÓN ANUAL Y OBLIGATORIA DE EXPLOTACIONES TAMBERAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS AÑO 2017.

Ley N° 4685/67 MEHyOP. - Decreto N° 1604/98 SPG. - Resol. 1535/14 MP

### Sr. Industrial Lácteo, Productor Tambero y Tambero - Quesero:

En relación con la INSCRIPCIÓN ANUAL DE TAMBOS REMITENTES, O DE ELABORACIÓN PROPIA, según lo prevé el Decreto N° 1604/98 SPG. - Resol. 1535/14 MP., cuyo vencimiento operará el 31 de diciembre de 2017, pero que por razones de operatividad será prorrogada hasta el 31 de marzo de 2018, se solicita:

### TRÁMITES A CUMPLIMENTAR:

1. En la **PLANILLA** que se adjunta, se asentarán los **TAMBOS REMITENTES DE LA EMPRESA, O DE ELABORACIÓN PROPIA**, completando **TODOS los DATOS**, como condición indispensable de Inscripción.
2. Asimismo, se cumplimentará la **ENCUESTA DE TAMBOS** (Artículo 7° - Inciso 3 - Decreto N° 1604/98 S.P.G.) que se adjunta, por cada uno de los **TAMBOS REMITENTES A LA EMPRESA O DE ELABORACIÓN PROPIA**. (Solamente aquellos tambos que durante la inscripción 2016 no la completaron).
3. En caso de tratarse de un tambo que elabora su propia producción **TAMBO – QUESERIA**, deberá además cumplimentar el **ANEXO** correspondiente. (Solamente aquellos tambos - queserías que durante la inscripción 2016 no lo completaron).
- 4.

**Ante la falta de algunos de los DATOS solicitados, no se dará por inscripto el tambo en cuestión.**

5. Se abonará la tasa de inscripción prevista en la Resolución N° 1535/14 M.P., la cual establece un monto correspondiente a DIEZ (10) litros de leche por tambo, tomando como referencia el valor del precio promedio del litro de leche correspondiente a los tres (3) últimos meses del año anterior al de la inscripción, mediante cheque y/o depósito en la **cuenta N° 93312 del Nuevo Banco de Entre Ríos**, a nombre del FONDO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN LECHERA. De optar por el DEPÓSITO se remitirá fotocopia o escáner del mismo.  
**En consecuencia, el precio promedio por litro de leche de los últimos tres (3) meses del año anterior (octubre, noviembre y diciembre 2016) es de \$ 4,456 (cuatro pesos con cuatrocientos cincuenta y seis centavos) por lo que el monto de la tasa anual por tambo correspondiente al año 2017, es de \$44,56 (cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos), Resolución N° 1535/14 M.P.**
6. La tramitación completa: **PLANILLA, ENCUESTA A TAMBOS Y ANEXO**, según corresponda, **CHEQUE, FOTOCOPIA Y/O ESCANER DEL DEPÓSITO**, se remitirá por el medio que estimen conveniente a la dirección que figura al pie de página.
7. Con posterioridad al vencimiento a (31/03/18), se preverá la realización de inspecciones a los establecimientos industriales lácteos solicitando el listado de tambos remitentes, como así a los tambos que elaboran su propia producción, a los efectos de corroborar que se encuentran inscriptos en el REGISTRO DE PRODUCTORES TAMBEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**TODA EXPLOTACIÓN TAMBERA QUE ENTREGA SU PRODUCCIÓN A UNA INDUSTRIA LÁCTEA, O REALIZA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, DEBE ESTAR INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES TAMBEROS DE ENTRE RÍOS (REPTER).**

Tec. María Inés Moreira  
Responsable Área Lechería